

EXPEDIENTE: JUN/002/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 14 DEL INSTITUTO ELECTORAL QUINTANA ROO.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

VISTO el oficio TEQROO/SGA/700/2024 de fecha diecinueve de junio del año en curso signado por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, licenciada Martha Patricia Villar Peguero, por medio del cual remite un escrito signado por el ciudadano José Gustavo Torres Hernández, en su calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, por medio del cual da contestación al requerimiento realizado por esta ponencia mediante acuerdo de fecha dieciocho de junio del año en curso, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tal efecto. En atención a ello, la Magistrada Instructora, Maogany Crystel Acopa Contreras, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral:

ACUERDA

PRIMERO. Téngase al ciudadano José Gustavo Torres Hernández, en su calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, parte actora en el presente juicio, con el escrito de cuenta, dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento de fecha dieciocho de junio del año en curso; agréguese las referidas constancias al expediente en que se actúa, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Téngase al Partido de la Revolución Democrática, parte actora en el presente juicio, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Venustiano Carranza número doscientos cuarenta y uno, entre calle General Francisco May y Rafael E. Melgar de esta Ciudad; se tiene por autorizado para oírlas y recibirlas en su nombre y representación, aún las de carácter personal, al ciudadano Leobardo Rojas López.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Medios, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, Instructora en la presente causa, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.